

INFORME SECRETARIAL: En la fecha le informo señor Juez, que mediante oficio número 0323 del presente año, remitido por el Juzgado veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, recibido en este Despacho el 30 de noviembre de 2021, se dispuso el embargo de remanentes para el presente proceso. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de diciembre de 2021

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, miércoles primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ Y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora y toma nota

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso el oficio remitido por el JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el que comunican la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el señor MAURICIO ANTONIO MEJIA y OTROS, en contra de la sociedad aquí demandada, del cual se transcribe lo pertinente.

"...Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO, mediante providencia de la fecha se dispuso oficiar a la entidad, para comunicarle la medida de embargo que recaen sobre los remanentes que pudieran llegar a quedar dentro del proceso que allí se tramita cuyo radicado fue relacionado en el encabezado del presente oficio

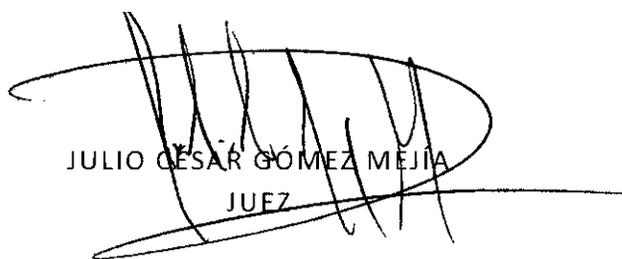
"Sírvese proceder de conformidad, e informar lo pertinente a este Despacho y en caso de existir dineros que deban ser puestos a órdenes de este Despacho se hará en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario nro. 050012031021..."

Conforme a lo anterior, se dispone por parte de este Despacho tomar atenta nota del mismo, con relación a los remanentes de lo embargado y a los bienes que se

lleguen a desembargar, que le correspondan a la sociedad codemandada
CONSTRUCTORA BOOMERANG S. A. S.

Ofíciase a esa oficina judicial comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ